

**RESOLUCION N° 012-2025/CNE-AP
FE DE ERRATAS**

Lima, 11 de agosto del 2025

VISTO:

El Reglamento General de Elecciones, junto con sus Anexos A y B, aprobado en el Plenario Nacional del 31 de mayo de 2025 y posteriormente inscrito en la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones el 15 de julio de 2025, en el asiento 140 de la Partida Electrónica N.º 1, Tomo 1, del Libro de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente:

*“(…) **Artículo 212.- Rectificación de errores:** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”¹

Que, de oficio, este CNE, tras la revisión efectuada del documento visto, advierte la existencia de un error material involuntario en el “Reglamento General de Elecciones de Acción Popular, ANEXO A – Tabla 1.1. NÚMERO DE CANDIDATOS A DELEGADOS, SEGÚN CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MÚLTIPLE”, en los extremos de: la sumatoria de “DELEGADOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE”; sumatoria de “DELEGADOS”; y, la sumatoria del “TOTAL DE DELEGADOS”.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y la Ley le reconocen, efectuará oficialmente por **UNANIMIDAD** el siguiente pronunciamiento.

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR el error aritmético contenido en el ANEXO A – Tabla 1.1. NÚMERO DE CANDIDATOS A DELEGADOS, SEGÚN CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MÚLTIPLE, conforme a los siguientes detalles:

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145

DICE:

ANEXO A

TABLA 1.1. NÚMERO DE CANDIDATOS A DELEGADOS, SEGÚN CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MÚLTIPLE.

N°	DISTRITO ELECTORAL MÚLTIPLE	DELEGADOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE	DELEGADOS DISTRIBUIDOS EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ELECTORES		TOTAL DE DELEGADOS
	CIRCUNSCRIPCIONES		POBLACIÓN ELECTORAL	DELEGADOS	
1	AMAZONAS	1	334,939	1	2
2	ÁNCASH	1	945,382	2	3
3	APURÍMAC	1	351,931	1	2
4	AREQUIPA	1	1,199,031	2	3
5	AYACUCHO	1	507,839	1	2
6	CAJAMARCA	1	1,167,983	2	3
7	CALLAO	1	845,873	2	3
8	CUSCO	1	1,106,185	2	3
9	HUANCAVELICA	1	329,351	1	2
10	HUÁNUCO	1	638,245	1	2
11	ICA	1	699,075	1	2
12	JUNÍN	1	1,035,793	2	3
13	LA LIBERTAD	1	1,517,445	3	4
14	LAMBAYEQUE	1	1,028,852	2	3
15	LIMA METROPOLITANA	1	7,715,622	15	16
16	LIMA PROVINCIAS	1	807,637	2	3
18	LORETO	1	750,630	1	2
19	MADRE DE DIOS	1	141,916	0	1
20	MOQUEGUA	1	160,635	0	1
21	PASCO	1	221,491	0	1
22	PIURA	1	1,495,072	3	4
23	PUNO	1	950,040	2	3
24	SAN MARTÍN	1	701,157	1	2
25	TACNA	1	295,649	1	2
26	TUMBES	1	177,284	0	1
27	UCAYALI	1	438,038	1	2
TOTAL		28	25,563,095	51	79
INDICADOR: N° de habitantes/delegado		501,237			

DEBE DECIR:

ANEXO A

TABLA 1.1. NÚMERO DE CANDIDATOS A DELEGADOS, SEGÚN CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL MÚLTIPLE.

N°	DISTRITO ELECTORAL MÚLTIPLE	DELEGADOS DISTRIBUIDOS DIRECTAMENTE	DELEGADOS DISTRIBUIDOS EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ELECTORES		TOTAL DE DELEGADOS
	CIRCUNSCRIPCIONES		POBLACIÓN ELECTORAL	DELEGADOS	
1	AMAZONAS	1	334,939	1	2
2	ÁNCASH	1	945,382	2	3
3	APURÍMAC	1	351,931	1	2
4	AREQUIPA	1	1,199,031	2	3
5	AYACUCHO	1	507,839	1	2
6	CAJAMARCA	1	1,167,983	2	3
7	CALLAO	1	845,873	2	3
8	CUSCO	1	1,106,185	2	3
9	HUANCAVELICA	1	329,351	1	2
10	HUÁNUCO	1	638,245	1	2
11	ICA	1	699,075	1	2
12	JUNÍN	1	1,035,793	2	3
13	LA LIBERTAD	1	1,517,445	3	4
14	LAMBAYEQUE	1	1,028,852	2	3
15	LIMA METROPOLITANA	1	7,715,622	15	16
16	LIMA PROVINCIAS	1	807,637	2	3
17	LORETO	1	750,630	1	2
18	MADRE DE DIOS	1	141,916	0	1
19	MOQUEGUA	1	160,635	0	1
20	PASCO	1	221,491	0	1
21	PIURA	1	1,495,072	3	4
22	PUNO	1	950,040	2	3
23	SAN MARTÍN	1	701,157	1	2
24	TACNA	1	295,649	1	2
25	TUMBES	1	177,284	0	1
26	UCAYALI	1	438,038	1	2
TOTAL		26	25,563,095	49	75
INDICADOR: N° de habitantes/delegado		501,237			

SEGUNDO: MANTENER vigente el Reglamento General de Elecciones de Accion Popular, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en la página web oficial del partido: www.accionpopular.com.pe

CUARTO: NOTIFICAR al personero legal titular de Accion Popular la presente resolución.

QUINTO: CURSAR comunicación a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones para la modificación en el asiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S.S.


Cinthia Pamela Pajuelo Chavez
PRESIDENTA


Nathalie Vanessa Ubillús Trinidad
VICEPRESIDENTA


Victor Raúl Alderete Villarroel
SECRETARIO